Sesion 9.ª estraordinaria en 3 de noviembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LETELIER SILVA

Sumario

puesta del señor Matte (Ministro de Guerra la Hacienda Pública. i Marina) a algunas de las observaciones an- | Persuadido de esto, tengo el propósito de proyecto de reforma electoral.—A indica rentas. cion del señor Claro se acuerda votar el pro- El Director de Contabilidad ha vuelto a deslevanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías Barros E. Alfredo Búlnes Gonzalo Claro Solar Luis Correa Ovalle Pedro Charme Eduardo Echenique Joaquin Eyzaguirre Javier Guarello Anjel Lazcano Fernando Mackenna Juan E.

Ochagavía Silvestre Reyes Vicente Rivera Guillermo Salinas Manuel Sanfuentes Juan Luis Silva Ureta Ignacio Tocornal José Urrutia Miguel García de la H. Pedro Valdes Valdes Ismael Valderrama José M. Valdes V. Francisco Walker M. Joaquin

I los señores Ministros de Relaciones Esteriores, t'ulto i Colonizacion, de Guerra i Mari-|no mui fácil para desmentirme, si me aparto na i de Industria i Obras Públicas.

Contabilidad Fiscal

el Honorable Senado que ocupe por breves las palabras de crítica i censura.

momentos su atencion para decir algo mas sobre la contabilidad fiscal. El asunto es de El señor Valdes Vergara hace diversas obser-|sumo interes, porque miéntras no haya cuenvaciones sobre la contabilidad fiscal.—Res-ltas claras no habrá buena administracion de

teriores.—A peticion del señor Villegas (Mi-ser incansable en la tarea de estudiar las cuennistro de Relaciones Esteriores) se aprueba tas i los presupuestos, hasta que aquéllas sean el proyecto sobre jubilacion de los empleados llevadas con órden i que éstos sean formados de legaciones.—Continúa la votacion del estableciendo equilibrio entre los gastos i las

yecto por títulos en vez de artículos.—Se mentirme por la prensa, i esta vez lo ha hecho suspende la sesion.—A segunda hora con-len compañía de uno de sus subalternos. No tinúa la votacion del mismo proyecto.—Se parece regular el procedimiento, pues lo que corresponde a funcionarios cuyos actos son criticados en el Congreso es dar esplicaciones por documento oficial. Pero no hago cuestion de ello. Quiero solamente dejar comprobado que todas mis observaciones son exactas i se fundan en documentos impresos por la misma Direccion de Contabilidad.

He diche, señor Presidente, que las cuentas fiscales son una nebulosa indescifrable, porque no llegan a dar un balance de saldos del Mayor que esprese el verdadero estado de la Hacienda Pública. He dicho tambien que esto es contrario al Código de Comercio, que obliga a llevar los libros al dia i establece severa sacion contra los que no indican en sus balances todos los bienes, todos los créditos por pagar i por cebrar, todos los gastos i entradas.

El Director de Contabilidad tiene un camide la verdad. Muestre el balance del Libro Mayor i haga ver que éste cumple con los requisitos propios de una contabilidad llevada en forma correcta. Eso bastará para que yo, El señor Valdes Vergara.—Permitame con mucho agrado, rectifique mi juicio i retire

Entre tanto, quedan en pié los siguientes hechos, cuya exactitud podria certificar un ministro de fe, si no bastase la simple exhibicion ante el Senado de los documentos que tengo a la vista i que han sido remitidos al Congreso por la Direccion de Contabilidad.

1. La cuenta jeneral de entradas i gastos fiscales de la República de Chile correspondiente al año de 1912, trae un estado que se titula Balance Jeneral de la Hacienda Pública en 31 de diciembre de 1912, otro de Entradas fiscales en 1912, otro de Gastos fiscales en 1912, i otro de Entradas i Gastos de la República en 1912, suscritos los cuatro por V. Magallánes M., con el visto-bueno de A. Delgado. La Superintendencia de Aduanas, en un

forzoso, cuyo pago garantiza la lei a dieciocho veintitres mil trescientos doce pesos, como peniques. La introduccion a la Cuenta Jeneral, sigue: suscrita por A. Delgado, declara, a fojas 13, que la Caja de Emision en 1912 emisió dieciocho millones quinientos mil pesos en billetes de curso forzoso, de modo que el circulante legal ascendia a ciento sesenta i ocho millones quinientos mil peses.

Luego el saldo que anota el Balance es inexacto en cuanto a la cantidad i en cuanto al valor que el Fisco está obligado a pagar por las emisiones de billetes.

3. El estado Entradas Fiscales en 1912 anota un total de ciento doce millones trescientos diez mil trescientos quince pesos noventa centavos, oro, i ciento noventa i tres millones ochocientos quince mil cuatrocientos setental. Por lo tanto haitres totales diferentes para i tres pesos ochenta i un centavos, moneda las mismas rentas en el mismo año. corriente.

caudados por la aduanas, como sigue:

Internacion i almacenaje. \$	51.839,975	24
Encomiendas postales	3.515 536	12
Muellaje	47,549	
Adicional diez por ciento	•	
sobre alcoholes	311,365	54
Resguardos de cordillera.	2.557,878	78
Movilizacion de bultos	1.969.913	45
Recargo por internacion	39.879,193	68

Total..... \$ 100.121,412 23

anota un total de ciento trece millones dos-|nueve millones seiscientos sesenta i un mil cientos doce mil ciento siete pesos cuarenta ochocientos noventa i siete pesos cuatro ceni ocho centavos, recaudado por las aduanas tavos, oro, i doscientos noventa i un millones como sigue:

Internacion i almacenaje.	\$ 51.839,975	24
Encomiendas postales	3.315,536	
Muellaje i pescantes	47,549	42
Adicional sobre alcoholes.	311,365	54
Resguardos de cordillera.	2.557.878	78
Multas consulares	5,682	16
Movilizacion de bultos	1.969,913	45
Comisos i multas	824	15
Recargos por internacion.	39.879,193	68
Lei número 2,641. Recargo	, · ·	
aduanero	13.084,188	96
		
Total	\$ 113,212,167	48

2. El Balance anota en el Pasivo, como cuadro anexo a la «Estadística Comercial» deuda en moneda corriente, ciento cincuenta de 1912, declara haber recaudado en moneda millones de pesos de emision fiscal de curso corriente ciento doce millones seiscientos

Internacion. Lei 2,641	_
Internacion. Lei 980	52.747,503
Encomiendas postales	292,766 $1.357,898$
Almacenaje	463,149
Faros i valizas	665,586
Multa consular	8,996
Muellaje	47,553
Descarga i movilizacion	1.969,653
Recargo	47.793.070
Total	112.623,312

Los valores recaudados por el impuesto Entre las entradas en moneda corriente adicional de la lei número 2,641, no deben figuran: cien millones ciento veintiun mil cua-sfigurar como renta sino como reintegro. El trocientos doce pesos veintitres centavos, re-|reintegro no se ha hecho i de esta violacion de la lei nace principalmente la diverjencia entre las tres cifras totales de los cuadros que preceden.

> En contabilidad no puede haber tales diverjencias, si las operaciones se hacen en la oportunidad debida, cargándolas i abonándolas a las cuentas correspondientes, segun ordena la lei. Ni el Ministro de Hacienda, ni el Congreso, ni el pais pueden comprender el significado de cuentas que adolecen de tales errores.

4. El estado Gastos tiscales en 1912 comprende los autorizados por presupuestos i por El estado de Entradas i Gastos en 1912 leyes especiales, i da los totales de sesenta i setecientos setenta i un mil sesenta i seis perriente.

ca en 1912 da los siguientes totales de gas doscientos noventa i seis mil quinientos tos: ciento noventa i dos millones doscientos diecisiete pesos noventa i ocho centavos. Esochenta i dos mil ciento ochenta i tres pesos tá disminuido por error de contabilidad, pues setenta i tres centavos, oro, i trescientos cua-se ha cargado a dicha cuenta lo que debió renta i cinco millones trescientos sesenta i cargarse a obligaciones por cobrar. La lei núseis mil ochocientos seis pesos veintidos cen-mero 2,655 autorizó para disponer en parte tavos, moneda corriente.

en su mayor parte de operaciones estraordi- alguno para disminuir los fondos destinados narias para saldar la deuda flotante ocasionada por los déficit de los años anteriores. Pero no se comprende por qué la Direccion transitoriamente fondos reservados para un de Contabilidad hace i publica dos estados objeto especial, con obligacion de reintegrarcontradictorios de los gastos del mismo año, los a medida que las aduanas recaudasen el sin dar esplicacion alguna sobre ello i espre-limpuesto adicional. La Direccion de Contabisando en los dos que anota los gastos autori-lidad ha comprendido mal el espíritu i la lezados por leyes especiales.

La contabilidad debe ser clara i precisa; no es posible que una cuenta tenga un saldo en un estado i otro saldo en el estado que lo acompaña. Tales diverjencias acusan descuido, impericia o desórden en la oficina i desautorizan los documentos que salen de ella.

5. La introduccion a la Cuenta Jeneral declara a fojas 14 haberse cobrado por intereses sobre los fondos de conversion, tres millones seiscientos sesenta i ocho mil seiscientos cincuenta i cinco pesos noventa i un centavos, oro, i el estado Entradas Fiscales de 1912 solo anota dos millones quinientos diecisiete mil ciento treinta i un pesos sesenta i cuatro centavos, oro, por intereses i descuentos. Nada pero debe hacerse presente, para dejar estase dice para esplicar la diferencia de un millon ciento cincuenta i un mil quinientos veinticuatro pesos veintisiete centavos oro.

Podria creerse que proviene del descuento en Londres de parte de las letras de cambio recibidas por derechos de esportacion. Esto no puede ser, porque la suma es excesiva, i en todo caso, el descuento pagado seria gasto i deberia figurar en el estado correspondiente. No tiene la Direccion de Contabilidad el derecho de compensar intereses cobrados con descuentos o con intereses pagados. Las entradas i los gastos deben anotarse se-|tirse en la forma que establezca el Presidente paradamente. Así lo ordena la lei. De otro de la República. modo podria gastarse fuera de presupuesto, cuentas de ingresos.

miento de los puertos de Valparaiso i San An | dientes a 1912.

sos noventa i siete centavos, moneda co-tos diecisiete pesos noventa i ocho centavos

El estado Entradas i gastos de la Repúbli- | El saldo debe ser cuarenta i seis millones de los dineros depositados en bancos de Lón-La diferencia tan considerable proviene dres o tenidos en caja; no autorizó en modo a mejoramiento de los dos puertos.

> Lo único permitido por esta lei fué gastar tra do la lei, ha hecho en sus libros operaciones de cargo i abono que no corresponden al mandato de ella i ha omitido el reintegro en caja o en los bancos depositarios, del producto del impuesto adicional sobre la internacion.

> 7. El balance no anota las sumas variables, pero siempre crecidas, que el Fisco adeuda a proveedores i contratistas en los diversos ramos de la Administracion Nacional. La falta de este dato, deja el balance incompleto, aunque las operaciones de contabilidad no adolezcan de los errores ni omisiones anotados.

> Esto no es un cargo para la Direccion de Contabilidad, que talvez ignora esas deudas, blecido que no habrá balance completo de la Hacienda Pública sino cuando las cuentas se lleven con método i cuando se haga el inventario real de los bienes i de todas las obligaciones fiscales.

> 8. No encuentro en las cuentas presentadas ninguna partida que se refiera al fondo de montepio militar que ordena constituir la le; número 2,406, fecha 9 de setiembre de 1910

> Este fondo se constituye descontando dos por ciento mensual del sueldo de actividad de los jefes i oficiales del Ejército, i debe inver-

Por consiguiente, es obligacion del Director cargando cualquier suma a algunas de las de Contabilidad poner en cuenta aparte estos fondos, que no pueden pasar a rentas jenera-6. La cuenta de los fondos aplicados espe-lles, i esplicar todos los años lo que ha hecho. cialmente por la lei número 2,390 a mejora-Nada de esto se ve en las cuentas correspon-

tonio figura en el balance con saldo de treinta 9. Finalmente, la contabilidad fiscal debe millones doscientos noventa i seis mil quinien- estar siempre al dia i debe presentar cada Mayor.

tabilidad, como garantía para el pais.

mensual de saldos del Mayor, el Gobierno i el señor Senador que deja la palabra se ha re-Congreso no tienen conocimiento exacto de ferido en su discurso a los descuentos hechos las rentas a medida que se recaudan, de los a los militares en conformidad a la lei de gastos a medida que se efectúan, de los valo-montepio i preguntaba Su Señoría dónde esres disponibles en caja i en los bancos, de las tán esos fondos. obligaciones por cobrar o por pagar. Por esto Dichos fondos aparecen como depósitos en hecho solo de que esto se discuta sin llegar a Direccion de Contabilidad. resultado, demuestra que las cuentas son lle- A fin de regularizar la situacion, el Minis-

guo, no hace lo mas esencial: el verdadero ba han sido los propósitos de la lei.

comercial hecha por la Superintendencia de queden depositados indefinidamente en aicas Aduanas. Hasta el año 1912, por defectos de fiscales. método, las cifras de las internaciones i las es- | El señor Valdes Vergara. — Celebro, seportaciones aunque exactas, no dan una idea nor Presidente, la oportuna declaracion del clara del detalle de nuestro comercio interna-señor Ministro de Guerra que aclara un puncional.

rías, era tan defectuosa, que hacia figurar en cion del montepío no quedará sin constiun cuadro el hierro galvanizado junto con el tuirse.

perintendencia en 1912, sin necesidad de lei cuento hecho a los jefes i oficiales.

la Direccion de Contabilidad.

servicio público, su amor propio para hacer un Inversion. Ademas, esos fondos han sido buen trabajo que no dé lugar a justas críti-gastados i ahora será preciso reponerlos. cas, pueden poner orden en la confusion actual i establecer un sistema sencillo i claro como el de los bancos, para que las cuentas nunca susciten dudas.

se pase oficio al señor Ministro de Hacienda, Esteriores).—Se encuentra en tabla un prorogándole que mande a esta Cámara el balan-yecto de la Cámara de Diputados que tiene ce de saldos del Mayor de la Direccion Jene-por objeto hacer una aclaracion a la lei de ral de Contabilidad, correspondiente al 30 de Servicio Diplomático, relativa a la jubilacion setiembre último.

mes, a lo ménos, el balance de saldos del Este documento, que debe estar listo en la oficina, se necesita para hacer luz sobre el Esto lo exije el Gobierno a los bancos como estado real de las cuentas i para confirmar o garantía para los accionistas i depositantes. rectificar el juicio desfavorable que me formo Debe exijirlo tambien a la Direccion de Con-en vista de los documentos publicados hasta hoi.

Por causa de la omision de este balance El señor Matte (Ministro de Guerra).—El

hai discusion interminable sobre el déficit i las cuentas que lleva la Direccion Militar, i allí sobre la cantidad precisa de los gastos. El aparecen los saldos como los ha llevado la

vadas en condiciones irregulares. | terio de Guerra prepara en estos momentos Lo cierto es que la contabilidad fiscal anota un proyecto de decreto para que esos fondos todas las cifras de entradas i gastos i hace salgan de arcas fiscales i se inviertan en valomucho trabajo. Pero, por defectos de método, res que produzcan un interes que se pueda por apego a la rutiua establecida desde anti-ir acumulando, a fin de aumentarlos así, como

Jance de la Hacienda Pública. No es razonable que los descuentos que se Este es un caso análogo al de la estadística hacen a los militares para fondos de montepío

to oscuro de las cuentas fiscales i hace saber a La clasificacion de productos i mercade-los jefes i oficiales del Ejército que la institu-

sebc i el trigo, como materias primas; en otro, Este incidente es una prueba mas de la falel hilo para coser, los corchos i botellas, los ta de método en la contabilidad fiscal. El Diclavos, el espíritu de vino, con la maquinaria rector de este servicio ha debido pedir, desde surtida, como artículos para las industrias; en el año 1910, fecha de la lei, que se haga lo otro, las locomotoras con los burros i las mu-|que se va a hacer ahora. Ha debido tambien las, como instrumentos de locomocion. | spresar, de un modo preciso en el balance Todo eso se corrijió por iniciativa de la Su-lo en la cuenta depósitos, el saldo del des-

ni decreto, i la estadística es ahora mui supe- Algo semejante ha de pasar en otras cuenrior a la antigua. Igual cosa puede hacerse en tas i esto, es decir, la falta de órden i claridad, trae la confusion que hago notar en el La iniciativa del jefe, su celo por el buen balance i los cuadros anexos a la Cuenta de

Preferencia

Para terminar, señor Presidente, pido que El señor Villegas (Ministro de Relaciones de los secretarios de legaciones.

Como se trata de un asunto sencillo i que rán los secretarios de las legaciones, se refiere fué despachado fácilmente por la otra Cáma- tan solo a la jubilacion de los Ministros Dira, ruego al Senado que tenga a bien ocuparse plomáticos i los Ministros residentes. Por esde él en la presente sesion, inmediatamente te motivo los secretarios están jubilando ac-

tabla.

es una preferencia la que se pide; pero esti-medio de este proyecto. mo que no debemos alterar la tabla acordada. El señor Claro Solar.—¿A quiénes va a

Acuerdos

El señor Letelier (Presidente).—Ofrezco tado. la palabra.

Terminados los incidentes.

Se dirijirá en la forma acostumbrada el ofi-|dos? cio solicitado por el señor Senador por Santiago.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Aprobada.

Jubilacion de los secretarios de rior los Ministros Diplomáticos ya jubilados. Legacion

Se dió lectura a un oficio de la Cámara de Diputados en que remite aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Agréganse al artículo 17 la palabra. de la lei orgánica del Servicio Diplomático, del fecha 12 de setiembre de 1883, los siguientes incisos:

«Los secretarios de Legacion jubilarán con arreglo al sueldo de que gozan les jueces de letras de capital de provincia, i los oficiales de secretaría con arreglo al sueldo de los secretarios de juzgados del crímen de Santiago.

hayan obtenido su jubilacion con anteriori reforma electoral. dad a la vijencia de esta lei, tendrán derecho a acojerse ella.»

cusion jeneral i particular el proyecto.

El señor Echenique.—Desearia que el seban anteriormente los secretarios de las legaclones.

despues de terminados los incidentes. | tualmente con sus pensiones en moneda co-El señor Claro Solar.—Entiendo que es | rriente. Como un secretario ha reclamado de te proyecto tiene un lugar determinado en la este procedimiento, i posiblemente si se recurriera a los Tribunales de Justicia se resolve-El señor Villegas (Ministro de Relaciones via que tienen derecho para jubilar tomando Esteriores) —Pero como se trata de un asunto como base su sueldo de ocho mil pesos oro mui sencillo, he pedido preferencia para él. | de cuarenta i ocho peniques, se ha querido El señor Claro Solar.—Comprendo que establecer una situacion definida i legal, por

afectar la cláusula final del proyecto?

El señor Villegas (Ministro de Relaciones Esteriores).—Hai un solo funcionario afec-

El señor Echenique.—I en qué proporcion se aumenta la jubilacion de estos emplea-

El señor Villegas (Ministro de Relaciones Esteriores).—En una proporcion pequeña, porque hoi jubilan con ocho mil pesos, i segun este proyecto se aumenta la pension a doce mil pesos.

El señor Claro Solar. - Desearia saber si con esta lei quedarán en una situacion infe-

El señor Villegas (Ministro de Relaciones Esteriores).—Esta lei se refiere únicamente a los secretarios i oficiales de Legacion, de manera que no altera en nada la situacion de los Ministros.

El señor Letelier (Presidente).—Ofrezco

Cerrado el debate.

Si no se pide vetacion se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Reforma electoral

El señor Letelier (Presidente).—Corres Los secretarios u oficiales de Legacion, que ponde continuar la votacion del proyecto de

El señor Barros Errazuriz.—Antes de seguir en la discusion del proyecto yo deseaba, con el asentimiento del Senado, proponer El señor Letelier (Presidente).—En dis-Juna indicacion para el artículo 25, en la parte relativa a la renovacion de los rejistros, que me parece que consulta la idea de los señores nor Ministro me dijera en qué forma jubila- Senadores que desean que los rejistros duren nueve años.

La parte primera del artículo quedaria como El señor Villegas (Ministro de Relacio-Jestá, i la parte segunda se redactaria en la nes Esteriores).—En la lei de Servicio Diplo-forma que he indicado, i que evitaria las dumático no se establece en qué forma jubila-das: los rejistros durarian nueve años, i se recluyendo aun las inscripciones que se hubie-becerà del departamento, o a fala de éste ren hecho en los últimos años anteriores a la a uno de la cabecera de la provincia para su renovacion.

pado de redactar el artículo en una forma que partamento. Igual lista se fijará en la oficina consulta las mismas ideas que ha espresado del conserva or de bienes raices i en la sala el honorable Senador, pero que es mas municipal.* conciso.

leerlo.

El señor Secretario.—Dice así:

«Art. 25. El rejistro de electores se fomará protocolizarán, etc...» por subdelegaciones, subdividiéndose cada una de ellas en secciones que no podrán exce-|inscripcion es tan grave, mas bien dicho, es de descientes inscrites.

Los rejistros que se abran desde la procada nueve años.

Si ocurrière alguna eleccion antes de estar terminado el procedimiento de la renovacion cerca de la mesa inscriptora i alejen de esta servirán para ella las inscripciones que tengan manera a los ciudadanos, dificultando, por ménos de nueve años en los rejistros que se consiguiente, el derecho que éstos tienen pavan a renovar»

artículo en esa forma.

Aprobado.

En votacion el artículo 37.

liciten.

i diariamente levantarán, en una de las hojas un precepto análogo. del rejistro destinado a ese objeto, acta de Mi indicacion diria mas o ménos así: todo lo obrado, que firmarán todos sus miembros presentes.

Tambien, diariamente, al suspenderse los trabajos, podrán a continuacion de la última inscripcion una nota en que espresarán en letras i cifras el número de los individuos inscritos en el dia, firmada por todos los vocales i vocales adjuntos o apoderados de los partidos, quienes rubricarán, ademas, las hojas del relistro en que se hubieren hecho las inscripciones. Al mismo tiempo una lista con el nombre i apellidos, residencia i profesion u oficio de los ciudadanos inscritos, firmada por todos los miembros de la junta i apoderados de los partidos, será remitida diariamente la Comision Especial.

novarian por completo cada nueve años, in-lal Juzgado i a un diario o periódico de la capublicacion, de jándose testimonio de la en-El señor Claro Solar. -Con el señor trega de esta lista en recibos que se proto-Presidente del Senado nos habíamos preocu-colizarán en la notaria mas antigua del de-

Hai una indicacion del señor Claro Solar Ruego al señor Secretario que se sirva para cambiar la frase «dejándose testimonio...» por esta otra: «dejándose testimonio de la estrega de esta lista al secretario del Juzgado en recibos firmados por éste, que se

El señor Valdes Vergara.—El acto de la tan delicado como el acto de la emision del sufrajio, i necesita entónces ser amparado comulgacion de esta lei se renovarán totalmente mo este último, con alguna disposicion especial.

Es fácil que algunos electores se agrupen ra inscribirse.

Este es un ardid electoral que en cualquie-El señor Barros Errazuriz.—Acepto ra mesa puede producirse a fin de burlar a esa redaccion, porque consulta la misma idea. los electores. Me parece que esto podria evi-El señor Letelier (Presidente).—Si no tarse estableciendo un acto previo para la inshai inconveniente se dará por aprobado el cripcion, en el sentido de que todo ciudadano que quiera inscribirse lo solicitará por escrito de la junta de alcaldes en un plazo que no exceda de veinte dias.

El señor Secretario.—«Art 37. Desde el En seguida, los alcaldes formarán una lista 1.º hasta el 10 de mayo i desde el 1.º hasta alfabética de los electores, i se anunciará por el 10 de noviembre de cada año las juntas los diarios el órden en que van a ser llamados inscriptoras harán las inscripciones que se so-para la inscripcion. Este procedimiento se adoptó últimamente por la junta de alcaldes Las juntas funcionarán en los dias indica | de Santiago, con mui buenos resultados, de dos desde la una hasta las cuatro de la tarde manera que bien podria consignarse en la lei

«Los ciudadanos que deseen inscribirse lo solicitarán por escrito de la junta de alcaldes en el plazo máximo de veinte dias, que terminará diez dias antes de la fecha en que de-

ba abrirse la inscripcion.

Se formarán listas por órden alfabético de los ciudadanos que soliciten ser inscritos i las juntas inscriptoras llamaran a éstos, nominalmente, en el turno por letras iniciales de apellido que determinen al efecto. Este turno será anunciado por medio de avisos en un diario del departamento.»

La redaccion definitiva quedaria a cargo de

El señor Claro Solar.—La indicacion del honorable señor Valdes Vergara no tiene, aprobado el artículo con la modificacion inen realidad, cabida en este párrafo que se re-|dicada por el señor Senador por Aconcagua. fiere a la organizacion de las mesas o juntas inscriptoras; tendria cabida en el párrafo siguiente, que trata de las inscripciones.

Control of the state of the sta

no existen muchos municipios, como el que San tiago tiene actualmente, respetuoso del derecho electoral.

Creo que esto equivaldria a entregar a lasmuproyecto quiere quitar toda participacion activa en la jeneracion del poder electoral, una nueno figura el ciudadano elector en esa lista formidad al artículo 36. que el alcalde debe publicar, no podria inscribirse; los alcaldes tendrian así el poder elec-|al Intendente o Gobernador i al juez del crítoral en sus manos, cuando nuestro propósito es, al contrario, quitárselo.

se de otra manera. Si un ciudadano encuentra dificultad para inscribirse por aglomeracion de funcionar segun lo determinado por la lei.» jente o por otra causa, podria presentarse al juez, quien, dentro del procedimiento que se establece mas adelante en esta lei, dispondria que se hiciera la inscripcion.

Por lo demas, a fin de facilitar el despacho el título siguiente: «De las inscripciones». de este proyecto, i ya que no está en discusion sino en votacion, yo me permito insi-hai dos indicaciones. nuar que se vote por títulos, i que solo se pongan en votacion especial las indicaciones. De otra manera, si continuamos leyendo i votando separadamente uno por uno los 170 harán en los rejistros en blanco que el notaartículos del proyecto, ocuparemos en él todas rio conservador de bienes raices hubiere relas sesiones de que podemos dis oner, i acaso cibido del Presidente del Senado; pero se usano lo terminariamos.

las indicaciones, creo que no hai inconveniente nuevas inscripciones.

oposicion, quedará acordado el procedimiento bre de los inscritos en los cuadernos para inque propone el señor Senador por Acon-dice que haya recibido con este objeto.» cagua.

Acordado.

con la modificación propuesta por el señor nos de rejistros de los años anteriores...» Claro i se votaria la indicacion del senor Se-lo siguiente: «que guarden los tesoreros fisnador por Santiago.

El señor Valdes Vergara.—Yo acepto en su caso». la indicacion del señor Senador por Aconca- La otra indicacion es del señor Senador gua, i no tengo inconveniente para que se por Lináres, para agregar al final del inc so consulte en otro párrafo del proyecto mi pro-primero esta frase: «Esta disposicion no rejipósito de garantir en lo posible el derecho rá para los rejistros que están en poder de de los ciudadanos para inscribirse.

El señor Letelier (Presidente).-Queda

En votacion el artículo 38.

El señor Secretario.—«Art. 38. La junta inscriptora no podrá funcionar sin la mayo-Por mi parte, no daré mi voto a esta indica- ría absoluta de sus miembros; pero los ausencion, porque en el territorio de la República tes podrán incorporarse i tomar parte en sus procedimientos desde el momento en que se presenten. Esta incorporacion no los eximirá de la pena que les corresponda por no haberse presentado oportunamente. Los voca nicipalidades, a quienes precisamente la lei en les que hayan asistido darán cuenta al juez del crimen de las inasistencias i pedirán se cite por la policía a los que deben reemplava arma de combate, porque, en realidad, si zarlos, procediéndose, en lo demas, en con-

Diariamente darán cuenta de su instalacion men, con espresion de los que hayan asistido

i de los que no concurran.

Las juntas que se instalen con posteriori-El deseo del señor Senador podria atender-dad al dia señalado en el artículo anterior, completarán el número de dias que deben

En este artículo no hai indicaciones.

Tácitamente se dió por aprobado.

El señor Letelier (Presidente). - En conformidad al acuerdo tomado, está en votacion

El señor Secretario — En el artículo 46

Este artículo dice así:

«Art. 46. Las inscripciones de cada año se rán para este efecto, primeramente i hasta El señor Barros Errazuriz.—En la in-completarlos, los cuadernos de rejistro de los telijencia de que se votarán separadamente años anteriores en que hubiere espacio para

para seguir la votacion del proyecto por títulos. | Al mismo tiempo que se hagan las inscrip-El señor Letelier (Presidente). - Si no hai ciones, la junta electoral irá anotando el nom.

La primera indicacion es del señor Senador por Llanquihue, para agregar en el incis El artículo 37 podria darse por aprobado primero, despues de las palabras «los cuadercales i conservadores o archiveros judiciales

la Secretaria del Senado».

indicaciones tienden al mismo fin. | inscribirse por algun motivo.

El señor Echenique.—Mi indicacion tie- El señor Barros Errazuriz.—El arne por objeto evitar que estén viajando a to |tículo 41, al tratar de la edad, dice que se comdas partes los rejistros que se depositan en probará con la partida de nacimiento o con la Secretaría del Senado.

El señor Claro Solar.—La indicacion nscripcion en los rejistros militares. tiene un inconveniente. Los rejistros se lle- Yo habia hecho indicacion para agregar la van por triplicado i las inscripciones deben frase «o con otros medios igualmente fehahacerse en los tres ejemplares del rejistro; cientes». Este medio de prueba está autorizaahora bien, como la lei dice que se llenarán do por el Código Civil. los rejistros que tengan espacio para nuevas El señor Letclier (Presidente).—Se poinscripciones, es evidente que cada ejemplar drian dar por aprobados los artículos 39 i 40 que esté depositado en el Senado tendrá que i los demas artículos que no han sido obserir al departamento para que sea completado. vados. De otro modo habria que modificar la lei i En votacion la indicacion formulada por el decir que las inscripciones nuevas se harán honorable Senador por Llanquihue referente siempre en nuevos rejistros.

El señor Echenique.—Creo que este in- Si no se pide votacion, se dará por aproconveniente se puede remediar con facilidad, bada la idicacion. estableciendo que el ejemplar que se mande Aprobada. al Senado no saldrá de aquí i que para las En votacion la indicacion formulada por el en blanco.

derno se inscriban cien personas i quedan sultar la idea del señor Senador por Santiago, cincuenta espacios en blanco; viene al Senado diciendo: «El ciudadano a quien se hubiere neun rejistro con cien firmas, i entónces al año gado la inscripcior por la junta, o que por siguiente se completan los otros dos ejempla-|cualquiera otro motivo no haya podido insres hasta enterar las ciento cincuenta firmas, cribirse»... pero el ejemplar que se mandó al Senado no El señor Walker Martínez.—Mejor sesale de aquí i para las otras cincuenta inscrip | ria decir «se le haya impedido», porque todos ciones se manda otro cuaderno.

Así se evita que pueda estraviarse el ejem-podrian reclamar. plar que se remite al Senado, i que es el que | El señor Claro Solar.—Perfectamente. sirve para verificar las reclamaciones que sel El señor Letelier (Presidente). - Si no se entablan.

conveniente, porque habria rejistros de cin-honorables Senadores de Aconcagua i San cuenta inscritos.

El señor Echenique.—Pero se evitaria Aprobado. plar del Senado

seria preferible suprimir la última trase que ra este efecto, primeramente i hasta compledestruye el mecanismo de la lei, desde las pa-tarlos, los cuadernos de rejistro de los años labras «pero se usarán», etc., de modo que el anteriores en que hubiera espacio para nueinciso terminaria con la frase «el Presidente vas inscripciones.» del Senado».

go. El artículo 44 establece el derecho de todo rable Senador de Aconcagua. ciudadano al cual se le negare su inscripcion Aprobado.

El señor Barros Errazuriz.—Las dos vará si algun ciudadano no hubiera podido

la libreta de vecindad o con la papeleta de

al inciso 1.º del artículo 41.

nuevas inscripciones se remita un cuaderno honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara, sobre el artículo 44.

Supongamos, por ejemplo, que en un cua-l El señor Claro Solar.—Se podria con-

los remisos que no se inscribieran por desídia

pide votacion, se dará por aprobado el artícu-El señor Claro Solar.—Ese es otro in-lo con las modificaciones propuestas por los tiago.

el tener que enviar a todas partes el ejem- El señor Secretario — El señor Claro ha hecho Indicacion para que en el artículo 46 se El señor Claro Solar.—Me parece que suprima la frase que dice: «pero se usarán pa-

El señor Letelier (Presidente). Si no se Creo que en el artículo 43 tendria cabida la pide votacion, se dará por aprobado el artícuindicacion del honorable Senador de Santia-lo con la modificacion propuesta por el hono-

para pedir que se le dé copia de la parte co- El señor Secretario.—«Artículo 47. En rrespondiente del acta, autorizada por el secre lel acta del último dia de cada período de su tario o bien un certificado firmado por el presi-funcionamiento, la junta inscriptora, teniendo dente i el secretario de la junta. Aquí podria a la vista el número de cuadernos para rejisagregarse que igual procedimiento se obser tros que se hubieren recibido segun el acta de instalacion, en la cual se habrá dejado testi- El señor Secretario.—Dice así: monio de este dato, anotará en letras el nú- «Art. 50. Durante las inscripciones todo mero de rejistros utilizados i el número de ciudadano podrá pedir al juez de letras la escuadernos sobrantes, así como el número total clusion de las personas que las juntas inscripde ciudadanos que se hayan inscrito en dicho toras hayan inscrito en contravencion a las período.

por todos los vocales presentes, una de las ta de consignación en arcas fiscales por la cuales será protocolizada en el rejistro de es-cantidad de cincuenta pesos. tículo 19.

año.

El acta de esta sesion se publicará en el suficiente. Diario Oficial con la firma de todos los asis- La resolucion se espedirá dentro de segun.

tentes.»

dria fijar en el inciso 4.º las dos de la tarde diendo ser apelada dentro del mismo plazo en lugar de las doce del dia; las doce es la para ante la Corte de Apelaciones respectiva. hora de almuerzo, i dificultaria la reunion de Si no se interpusiere este recurso rerá conla junta. En los demas artículos de la lei se sultada al mismo tribunal. fija como hora inicial las dos de la tarde. Si se diere lugar definitivamente a la esclu-

pide votacion, se dará por aprobado el ar-linscriptora, si ésta estuviere en funciones, para tículo con la modificacion propuesta por el que haga las anotaciones del caso al márjen honorable Senador de Llanquihue.

Aprobado

Se suspende la sesion. Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Reforma Electoral

El señor Letelier (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la votacion del proyecto sobre reforma de la lei de elecciones.

En votacion el artículo 50.

disposiciones de esta lei.

De esta acta se sacarán dos copias firmadas | Se acompañará a la presentacion una bole-

crituras públicas del notario mas antiguo del El juez hará citar para el tercer dia hábil departamento, i la otra será enviada certifica al ciudadano inscrito en el lugar que hubiere da al Presidente del Senado, i se procederá fijado como residencia, enviándosele ademas en lo demas en la forma indicada en el ar-carta certificada. Se fijará en la puerta de la secretaria del Juzgado i se publicará por tres El notario conservador de bienes raices dias en un diario o periódico del departamendevolverá al Presidente del Senado los cua-to, o a falta de éste, en uno de la cabecera de dernos para rejistros i los cuadernos para in la provincia, la nómina de los ciudadanos cudice de que no se hubiere hecho uso en cada ya esclusion se reclama i el dia i hora de la comparecencia. El citado deberá comparecer El 2 de enero de cada año se reunirán los con sus medios de prueba. Si no comparecie-Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras, re el dia i hora fijados se repetirá la citacion a las doce del dia, i procederán a hacer el en la misma forma i si tampoco camparecieinventario definitivo de los cuadernos utiliza re, salvo escusa justificada, o si compareciendos i de los devueltos, disponiendo la manera do no rindiere prueba de su identidad, será cómo se han de guardar los sobrantes. escluido de los rejistros. Respecto de los que Si hubiere disconformidad, noticiarán por comparezcan o de los que sin haber compa secretar a al notario conservador de bienes recido justifiquen su inasistencia, se recibirá raices respectivo el resultado del inventario i o nó prueba segun los casos, i segun los anordenarán que se forme proceso para averi-tecedentes que suministren se resolverá si guar el orijen de la falta en los departamen-mas trámite. La libreta de vecindad, la del Retos en que apareciese pérdida de cuadernos jistro Civil o la del Rejistro Militar, llevada para rejistro, o para índices. personalmente, será estimada como prueba

do dia despues de celebrado el comparendo i El señor Barros Errazuriz.—Conven-será fijada en la secretaría por tres dias, pu-

El señor Letelier (Presidente).—Si no se sion se trascribirá la sentencia a la junta

de la inscripcion anulada.

Si la junta hubiere dejado de funcionar, el juez hará llevar a su despacho los ejemplares del rejistro i hará en ellos las anotaciones del caso, las cuales serán firmadas por el juez i el secretario, transcribiendo la resolucion al Presidente del Senado para la anotacion que corresponda en el ejemplar del rejistro depositado en el archivo de dicha corporacion.

La resolucion será tambien publicada por el

notario conservar de bienes raices.

Si no se diere lugar a la esclusion se aplicará al Fisco la cantidad consignada por el sulicitante.»

En este artículo hai una indicacion del se-|nado el plazo de que habla el mismo inciso, nor Claro Solar para que la frase inicial se no se admitirá reclamacion alguna i el rejiscambie por la siguiente: «Durante las inscrip-|tro quedará definitivamente formado.» ciones i dentro de los treinta dias siguientes | El señor Claro ha propuesto cambiar la a la publicacion de la lista de que trata el ar-redaccion del inciso 20 en la forma sitículo 48, todo ciudadano, etc.»

depositado».

Hai tambien una indicacion del honorable cencia de los interesados.» Senador por Lináres, para que se agregue al Se dió por aprobad, el artículo con la modiinciso segundo la frase: «por cada elector re- | ticacion propuesta. clamado».

nulidad de dos mil inscritos i desde ese mo-gacion. mento quedarian nulas las inscripciones de | La defuncion se comprobará con la respectodos aquellos ciudadanos que no se presen-tiva partida i las otras causas de esclusion con

de las inscripciones.

un fallecido o de una persona que estaba au-dencia del inscrito.».

sente.

El señor Barros Errázuriz. — Pedria Cambiar la redaccion del inciso 1.º, como fijarse en diez pesos la pena, por cada elector sigue: reclamado.

El señor Letelier (Presidente) ---Si no hu-|bre de cada año i deberán...» biera oposicion, se daria por aprobado el ar- | Terminar el artículo con el siguiente incitículo en esta última forma.

Aprobado en esta forma i con las demas estaba mal colocado:

modificaciones propuestas.

los procedimientos de primera i segunda ins | hasta el nevo período.» tancia a que dé lugar cada reclamo, serán su- | Se dió por aprobado con las modificaciones marios i durarán el plazo máximo de treinta propuestas. dias.

guiente:

I para que en el penúltimo inciso se diga: | «Hecha la segunda citacion en la forma «en el ejemplar del rejistro que hubiere sido espresada en el artículo anterior, se procederá en las dos instancias sin esperar la compare-

El señor Secretario -- «Art. 52. Las es-El señor Echenique.—Esta indicacion tie-|clusiones de los rejistros de los años anterione por objeto asegurar que sean serios los re | res se pedirán por escrito al juez de letras i clamos i evitar que cualquiera persona que deberán fundarse en haber fallecido el insquiera perder veinte pesos pida la nulidad de crito, o en haber incurrido en alguna de las cuantos electores se le ocurra. Así en la comu | inhabilidades establecidas en el artículo 42, o na de Tunga, por ejemplo, puede pedirse la en haber perdido la residencia en la subdele-

ten a comprobar su identidad.

Por eso me ha parecido conveniente proponer que la consignacion sea de veinte pede la prueba que corresponda.

Deberá personalmente solicitar su esclusion de los rejistros de una subdelegacion todo sos por cada elector reclamado. | ciudadano que por haber cambiado de resi-El señor Claro Solar.—En realidad, yo dencia quisiere inscribirse en la nueva. Si se tambien considero que la pena es reducida; inscribiera en los rejistros de la subdelegacion pero, por otra parte, creo que, en la forma de su nueva residencia sin haber cancelado que indica el honorable Senador de Lináres, la inscripcion anterior, será penado con veinlo disposicion tendria graves inconvenientes; te dias de prision inconmutables i esta pena la pena seria de tal magnitud que se haria se le aplicará cuando fuere escluido de los ilusorio el ejercicio del derecho para reclamar rejistros a solicitud de cualquiera persona que compruebe la doble inscripcion, para lo cual El señor Echenique.—No veo yo que el juez de letras deberá pasar los anteceden-hubiera peligro en reclamar la inscripcion de tes al Juzgado del Crimen de la actual resi-

El señor Claro ha propuesto:

«Las esclusiones de los rejistros de los años El señor Ochagavía.—I ponerse un lí-anteriores se pedirán por escrito al juez de mite, diciendo, por ejemplo, que la pena no letras entre el 1.º de marzo i el 1.º de mayo i podria pasar de mil pesos. | entre el 1.º de setiembre i el 1.º de noviem-

so, que se ha quitado del artículo 51, donde

«Terminados los plazos señalados en este El señor Secretario.—«Art. 51. Todos artículo, no se admitirá reclamacion alguna

El señor Secretario.—«Art. 55. El juez Hecha la primera citacion en la forma es-|de letras resolverá dentro de los ocho dias presada en el inciso primero de este ártículo, siguientes lo que corresponda en cuanto a las se procederá en las dos instancias sin esperar esclusiones pedidas, con el mérito de los antela comparecencia de los interesados. Termi-cedentes que se hubieren producido.

inscritos por cambio de residencia serán ad-critos en los últimos nueve años, en la forma mitidas sin mas trámite i en el mismo dia en prescrita en el artículo 53, hasta el 5 de agosque se formularen.»

The state of the s

to a cada una de las esclusiones pedidas». |das las elecciones que ocurran desde el tér-

Se dió por aprobado con esta modificacion. mino de esta publicacion.» · El señor Secretario.—«Art. 56. Ei juez | El señor Barros Errázuriz propone que se de letras hará publicar diariamente les reso-salve un error de redaccion suprimiendo las luciones que dictare en la forma determinada palabras: «que aparecieren inscritos en los úlpor el artículo 54 hasta el 5 de junio i el 5 timos nueve años». de diciembre, respectivamente, i serán apela- I el señor Echenique que se cambie... la bles hasta el 10 de junio i el 20 de diciembre, frase «en los últimos nueve años» por la sirespectivamente, para ante la Corte de Ape-|guiente: «desde la última renovacion total.» laciones, elevándose los antecedentes dentro Se dió por aprobado con estas modificaciones, de las cuarenta i ocho horas siguientes, estén El señor Secretario. — «Art 59. Las o nó notificados los interesados. Si no hubiere elecciones ordinarias de Senadores, Diputados apelacion, se elevarán en consulta dentro del i electores de Presidente de la República se mismo plazo.

La Corte de Apelaciones fallará los recur-presan: sos sin esperar la comparecencia de los inte- 1.º La de Senadores i Diputados, el segunsados hasta el 25 de julio i el 25 de enero, do domingo de marzo del año en que termirespectivamente, i devolverá los anteceden-|ne el período de los que deban ser reemplazates al dia siguiente. Contra las resoluciones dos;

alguno.

luciones al Presidente del Senado el mismo para el ejercicio del cargo de Presidente. dia que reciba los autos i citará al notario-con- El Senado comunicará al Presidente de la servador de bienes raices i al tesorero fiscal|República las vacancias que hubieren quedapara que concurran con los rejistros, a las doce do al fin de cada período lejislativo, para que meridiano, los dias 30 de julio i 30 de enero, se ordene la elecion». a fin de hacer las inclusiones a que haya lu- | El señor Barros Errazuriz.—Yo haria

rejistro, con la firma del juez de letras, del cion», porque es del todo inútil. notario-conservador i del tesorero fiscal.»

El señor Claro Solar propone cambiar la

redaccion del inciso 1.º, como sigue:

te, en la forma determinada por el artículo 54, mental de alcaldes procederá a nombrar las las resoluciones que deberá dictar hasta el 5 comisiones receptoras de los sufrajios. de junio i el 5 de diciembre, respectivamen- Se nombrará una comision receptora para te. Dichas resoluciones serán apelables hasta cada seccion del rejistro en que los inscritos vamente, para ante la..»

copia de las resoluciones al Presidente del Se-municipal. nado», que está repetida en el artículo 58, i| La comision receptora se compondrá de

los autos, citará ...»

hora por las dos de la tarde.

El señor Secretario.—«Art. 57. Ter-establecido en el artículo 1.º minadas las esclusiones, el notario conserva- Agotadas todas las listas de contribuyentes, dor hará publicar las listas definitivas de elec-la designacion se hará en la misma forma en-

Las esclusiones pedidas por los mismos ores del departamento que aparecieren insto i el 5 de febrero, respectivamente.

El señor Claro pide que se diga: «en cuan- Los rejistros así revisados servirán para to-

harán en las épocas que a continuacion se es-

de la Jorte de Apelaciones no habrá recurso | 2.º La de electores de Presidente de la República, el 25 de junio del año en que termi-El juez de letras enviará copia de las reso-na el período señalado en la Constitucion

gar segun dichas resoluciones. | indicacion para que se suprimiera la última Las esclusiones se anotarán al márjen del frase que dice: «para que se ordene la elec-

Se dió por aprobado con esa supresion.

El señor Secretario.—«Art. 60. Quince dias antes de aquel en que deba verificarse la «El juez de letras hará publicar diariamen-lelecion, a las doce del dia, el colejio departa-

el 10 de junio i el 10 de diciembre, respecti-excedan de ciento. Si el número de inscritos no excediere de ciento, se agregará dicha sec-En el inciso 3.º suprimir la frase «enviará cion a la mas próxima del mismo territorio

redactar el inciso en esta forma: | cinco vocales i su nombramiento se hará si-«El juez de letras, el mismo dia que reciba guiendo el órden numérico de las subdelegaciones del departamento, en la forma estable-El señor Letelier Presidente).—Apro-cida por el artículo 32, debiendo votarse por bado con estas modificaciones, i cambiando la contribuyentes que figuren en las listas de las respectivas comunas formadas con arreglo a lo

tre las personas que tengan los requisitos in-llenen las condiciones señaladas en este ardicados en las letras b, c i d del artículo 32, i tículo para el funcionamiento de las comisioa falta de todas ellas, entre los electores o ve-|nes receptoras o que falten a cualquiera otra cinos de la subdelegacion.

se guardarán en el oficio del notario conser-que no comuniquen a los vocales su nombravador de bienes raices hasta que la autoridad miento ni lo publiquen en la forma indicada,

La designacion de vocales de las comisiones | El señor Claro propone decir al final del

indicadas en el artículo 33.

El colejio departamental de alcaldes, al hacer la eleccion de cada comision receptora, designará tambien el sitio público en que deberá dia indicado en el artículo anterior el colefuncionar, dentro de los límites urbanos de la comuna o territorio municipal. Los sitios señalados no podrán estar a mas de cien metros unos de otros en las cabeceras de departamento i de cincuenta metros en las cabeceras de las comunas. Producido el acuerdo sobre el sitio donde deban funcionar las comisiones receptoras, no podrán reconsiderarse ni alterarse por circunstancia alguna.

Los empates que ocurrieren en estas desig-

naciones se resolverán a la suerte.

El colejio departamental de alcaldes procederà a su constitucion i funcionamiento en conformidad a las reglas indicadas en los artículos 30, 31 i 34.

o el archivero judicial en su caso, que actuará e inhabilidades i de las reclamaciones por iledurante su funcionamiento, publicará el acta galidades cometidas en el nombramiento de de lo obrado, dentro de las cuarenta i ocho los vocales de las comisiones receptoras. horas siguientes i la fijará en su oficio a la vis- Los vocales podrán alegar como oscusas las ta del público, comunicará a todos los vocales causales indicadas en el artículo 4.º su nombramiento, indicando el lugar en que Para reclamar la inhabilidad habrá accion las comisiones receptoras deberán funcionar il popular. el nombre de las demas vocales de la misma | Las escusas i las reclamaciones sobre inhacomision. Esta comunicacion se hará dentro de bilidad de los vocales de las comisiones relas cuarenta i ocho horas por medio de orde-|ceptoras o sobre ilegalidades cometidas en su nanzas que solicitará de la autoridad adminis-| nombramiento deberán presentarse dentro del trativa, los que deben devolver al notario el término de los cinco dias siguientes a la reusóbre que encierre la comunicacion firmado nion del colejio de alcaldes i el juez se propor el vocal o la persona que reciba ésta en nunciará sobre todas ellas en una sola setensu domicilio. Al mismo tiempo dirijirá a cada cia dentro del término de ocho días contados vocal aviso por correo, certificado, del nom desde la misma fecha. bramiento; estos certificados serán libres de Aceptada la escusa o declarada la inhabiporte i el administrador de correos dará reci-lidad por el juez, este funcionario dará en el bo circunstanciado de los avisos que le en acto aviso al colejio de alcaldes para que tregue el notario conservador de bienes raices, reemplace a los escusados o inhábiles en la Cada vocal o apoderado de candidato tendrá reunion a que se refiere el artículo 66. derecho tambien para pedir copia autorizada Si con motivo de una reclamacion de ilegade uno o mas de los nombramientos, pagan-lidad el juez anulare todos los actos del coleel trabajo de escritura

los archiveros judiciales que nombren perso-regular del colejio de alcaldes. Contra esta nas inhábiles o cambien los nombres de los resolucion del juez no habrá recurso alguno.» vocales elej dos, que designen lugares que no Hai una indicacion del señor. Barros Errá-

de sus obligaciones, i los notarios conservado-Las cédulas que sirvieren para la votacion res de bienes raices o archiveros judiciales correspondiente haya calificado la elección. | sufrirán la pena que indica el artículo 156.» .

receptoras no podrá recaer en las personas penúltimo inciso «notario conservador de bienes raices o archivero judicial en su caso».

Se dió por aprobado con esta modificacion.

El señor Secretario. -- «Art. 61. Si en el jio departamental de alcaldes no celebrase sesion por falta de número, el juez del crímen citará a los miembros inasistentes en el término de tres dias bajo apercibimiento de prision, hasta que el colejio haga las designaciones de comisiones receptoras.»

El señar Claro propone modificarlo así:

«Art. 61. Si en el dia indicado en el artículo anterior el Colejio departamental de · alcaldes no celebrase sesion por falta de número, se procederá como lo dispone el artículo 35.»

Se dió por aarobado con esa modificacion.

El señor Secretario. — «Art. 62. El juez-El notario conservador de bienes raices, del crimen respectivo conocerá de las causas

jio de alcaldes, dispondrá en la sentencia las Los alcaldes, los notarios conservadores i medidas necesarias para el funcionamiento

zurriz para suprimir la parte final del último viene en el proyecto i que yo no he visto; suinciso i otra del honorable señor Echenique pongo que se reproducirá el mismo de la lei para suprimir todo el inciso.

El señor Echenique.—En efecto, es mui siguiente: grave. Ademas eso de decir que el juez dis- «Del estravío de uno o mas rejistros elecnamiento del Colejio, me parece mui amplio, su custodia.» i mui poco definido; por eso propongo que se Se dió por aprobado el articulo con la mosuprima todo el inciso.

Se dió por aprobado el artículo con la supresion del inciso final

El señor Secretario. — «Art. 67. Instaladas las comisiones receptoras, solicitarán del notario conservador de bienes raices, por conducto del comisario:

1.º Un ejemplar del rejistro que exista en

pondiente.

firmas que corresponda, con el número de ór- el mejor justificativo de identidad que puede den de todos los inscritos en la respectiva sec [dar una persona. cion del rejistro, sellado en la Secretaría del El señor Barros Errazuriz.—Pero, si Senado, debiendo mediar por lo ménos tres en caso de duda la comision debe tomar cocentimetros de arriba abajo entre uno i otro mo base la papeleta, quiere decir que el que número, a fin de recibir la firma de cada su-|no tiene papeleta no puede votar. fragante frente al número respectivo; los tres El señor Claro Solar.—Podria dárseformularios de actas i los sobres en que esté le otra forma a la redaccion, no exijiendo éste impreso el número de la sección del rejistro como único medio de comprobación.

3.º Cierros de carta para la emision del su- El señor **Echenique.**—Digamos entónces:

critos.

Estos cierros deberán ser blancos, todos Se dió por aprobado el artículo con la modidel mismo tamaño; no tendrán ninguna señal ficación propuesta. especial que los distinga uno de otros i esta | El señor Secretario.—En el artículo 76 raices.

ta lei.

por medio del comisario, una caja de madera otras: «u otras pruebas igualmente fehacienpara recibir la votacion, con cerradura que ten tes». drá en uno de sus costados mas largos un Se dió ror aprobado el artículo con las modividrio trasparente i un pupitre aislado que ficaciones propuestas. tenga la forma descrita en el diseño que se El señor Secretario.—En el artículo 88, acompaña a esta lei.

De todo lo obrado se levantará acta en dos te inciso: ejemplares firmados por los presentes que sel «Cada candidato podrá hacerse representar

entregarán al comisarie.»

hai necesidad de agregar un diseño del pu resultado de cada acta que llegue.» pitre.»

El señor Claro Solar.—La redaccion d | dic cion. la lei hace referencia al diseño, el cual ne El señor Secretario.—En el artículo 89

actual.

El señor Barros Errazuriz.— Considero El señor Secretario —Respecto al armui grave eso de que no haya recurso algu-tículo 69, hai una indicacion del señor Echeno contra la sentencia del juez. | nique para agregar, despues del inciso 3.º, el

pondrá las medidas necesarias para el funcio-torales se presume culpable al encargado de

dificacion propuesta.

El señor Secretario.—Respecto al artículo 73, hai tambien una indicacion del senor Echenique para suprimir en el inciso 2.º la frase que dice: «en caso de duda sobre la identidad del elector, la comision tomará como base la papeleta de inscripcion en el rejistro militar que lleva el sufragante».

El señor Claro Solar.—Me permito insispoder de dicho funcionario i el índice corres tir en la redaccion en esta parte. No se impone esto como obligacion, sino que es un justi-2.º El número de cuadernos en blanco para ficativo de identidad, i me parece que éste es

frajio en número igual al de los electores ins- «En caso de duda, la papeleta constituirá plena prueba.»

rán timbrados en el ángulo superior derecho hai una indicacion del señor Claro para decir, con el sello del notario conservador de bienes en lugar de «separadamente», «en papel separado».

4.º Ejemplares de la Constitucion i de es- I una indicación del señor Barros Errázuriz para agregar en el inciso 1.º, despues de las Solicitarán tambien del aicalde municipal, palabras «que exhiban los electores», estas

el señor Echenique propone agregar el siguien-

por un comisionado para presenciar la recep-El señor Claro dice: «Tener presente que cion de las actas, quien podrá exijir copia del

Se dió por aprobado el articulo con esta in-

hai una indicacion del señor Claro para decir: mente, es decir, al mismo tiempo que la de «procederán», en lugar de «procederá.»

ficacion propuesta.

El señor Secretario.—En los artículos elecciones.

el inciso final por el siguiente:

del departamento de mayor poblacion, i así palidades, porque quedarán mas abandonadas. sucesivamente.»

misma disposicion que existe en la lei vijente cion se impone.

El señor Valdes Valdes.— La representacion del departamento de mayor poblacion votar el artículo 97. debe darse al Diputado que ha obtenido mayor número de votos en ese departamento.

El señor Echenique.—Es lo que yo pido.

El señor Valdes Valdes.—Paro la lei vi jente es mala, por cuanto permite dar a un Diputado la representacion de un departamento propone el señor Senador por Aconcagua que en que no ha tenido votos; de modo que ha-se diga al final del inciso segundo, en vez de bria que evitar este inconveniente en la re- «con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2.º del daccion que se de a la disposicion, completán-[artículo 100», «con arreglo a lo dispuesto en dola con la idea que indica el señor Senador el inciso 3.º del artículo 100.» por Lináres.

El señor Echenique.—Su Señoría podria con esta modificacion

hacer la redaccion.

dacta la modificacion, podríamos pasar ade-bade sin ninguna modificacion. lante.

El señor Secretario. — Respecto del artículo 95, el señor Claro Solar ha propuesto que en el último inciso se diga: «Título VIII», Aconcagua ha hecho indicacion para que que es el que corresponde, en lugar de «Tí tulo VII».

Se dió por aprobado con la modificacion propuesta.

ciones ordinarias de municipales.»

nor Claro Solar para decir: «de los cinco ar seria conveniente cambiar la redaccion de la tículos siguientes» en lugar de: «de los articulos siguientes»

adelante, debc decir respecto del artículo 97, nido las mas altas mayorías.» que yo prefiero que se mantenga la fecha pa | Sé dió por aprobado el artículo con la modira la eleccion de municipales que rije actual- ficacion propuesta.

Diputados i Senadores.

Se dió por aprobado el artículo con la modi. El señor Claro Solar.— Precisamente se ha querido separar la fecha de unas i otras

93 i 94, el señor Echenique propone cambiar El señor Eyzaguirre.—A mí no me han hecho fuerza las razones que se han dado pa-«El elejido que hubiere obtenido mayor ra eso; por el contrario, creo que con el sistenúmero de votos asumirá la representacion ma que se propone decaerán mas las munici-

El señor Claro Solar.—Si se hubiera qui-El señor Echenique.—La redaccion del tado a las municipalidades toda intervencion proyecto dice: «En la Cámara asumirán los en las elecciones, yo no habria estado distanelejidos la representacion del departamento te de aceptar que siguiéramos el sistema que en que hubieren tenido mayor número de vo-hoi rije, en que las elecciones de municipales tos». Esto, a veces, no podria cumplirse; por se hacen el mismo dia que las de Diputados i ejemplo, si dos candidatos a Diputados obtie-Senadores; pero desde que van a ser las munen mayor número de votos en Quillota que nicipalidades, representadas por el colejio de en Limache, los dos asumirán la representa- alcaldes, las que, en realidad, van a formar los cion de Quillota i ninguno representará a Li-rejistros de electores, por medio de las comimache. Hai que consultar, a este respecto, la siones que nombren, yo creo que esta separa-

El señor Letelier (Presidente). — Se va a

Practicada la votación, fué aprobado el artículo por diecinueve votos contra dos.

Tacitamente se dió por aprobado el artículo

99 con la modificación propuesta.

El señor Secretario.—En el artículo 103

Tácitamente se dió por aprobado el artículo

El título IV, «De las elecciones de Presiden-El señor Claro Solar.— Miéntras se re-|te de la República», se dió tácitamente por apro-

> El señor Secretario.—Título V, «De las elecciones estraordinarias.»

> En el artículo 113 el señor Senador por se diga «artículo 100 i siguientes» en lugar

de 98 i siguientes.»

El señor Barros Errázuriz.--Supongo que lo que este artículo quiere decir es que El señor Secretario.—Párrafo 2.º, «Elec-|cuando los municipales que haya que elejir sean ménos de tres, no se aplicará el voto En el artículo 99 hai una indicacion del se-proporcional, sino el acumulativo. Siendo así, última parte en esta forma: «la eleccion se hará por voto acumulativo, proclamándose El señor Eyzaguirre. — Antes de pasar el candidato o candidatos que hubiera obte-

hai una indicacion para cambiar las palabras provocativas o de otra manera exitare tumul-

to be a first to the state of t

Se dió por aprobado con esta modificacion.

despues de la frase: «de que habla el artículo los concurrentes; · 121», agregar «ni del público que quiera pre | 2.º Al que se presentare armado en dicho senciar los escrutinios i demas actos electora- recinto. les, limitándose sus atribuciones a hacer res- 3.º Al que comprare votos o ejerciere coguardar el órden.»

por eso me reservé el derecho de proponer obedeciere.

que se restableciera esa frase.

El señor Barros Errazuriz.—A mí me necesita el acuerdo de la junta, comision o parece que esa frase no es conveniente, por-colejio electoral.» que con la asistencia del público no se puede hacer escrutinio.

Creo preferible, por tanto, que se vote el artículo como lo propone la Comision.

El señor Claro Solar.—He querido sola-

mente salvar mi opinion.

El señor Letelier (Presidente). - Se podria dar por aprobado el artículo en la forma propues a por la Comision, con el voto creo que los vocales deben firmar la órden de en contra del honorable Senador por Acon cagua.

Aprobado.

El señor Secre ario —En el inciso del mismo artículo propone el señor Senador por Aconcagua borrar las palabras «o comisiones» i decir «juntas inscriptoras.»

I en el inciso 5.º decir «junta» en vez de

«comision».

 $Se\ dieron\ por\ aprobadas\ estas\ modificaciones.$ El señor Barros Errazuriz. — Desearia con las modificaciones propuestas. que se leyera el artículo 118.

El señor Secretario.—Dice así:

«Art. 118. En virtud de la autoridad que confiere esta lei al presidente de las juntas, comisiones i colejios electorales, podrá, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, hacer separar del recinto en que funcionen, aprehender i conducir preso a disposicion del juez competente:

El señor Secretario. — En el artículo 1.4 | 1.º A todo individuo que con palabras «en los departamentos» por «en las comunas». Itos o desórdenes, o acometiere o insultare a algunos de los presentes, empleare medios El señor Secretario. -Artículo 116. El violentos para impedir que los electores haseñor Claro propone cambiar la palabra «elec |gan uso de sus derechos, o que se presentare torales» por «inscriptoras»; i en el inciso 2.º en estado de ebriedad o repartiere licor entre

hecho entre los electores; i

El señor Claro Solar.—El informe de la 4.º Al empleado público, cualquiera que Comision esplica que quitó esta frase por te-|sea su clase o jerarquía, que se estacionare en mor a las dificultades que pudiera haber; pero, el recinto i a quien se imputare que ejerce yo creo que la presencia del público es una presion sobre los electores i que, requerido de garantia para la seriedad de las elecciones i orden del presidente para que se retire, no

En estos casos, para decretar la prision, se

El señor Barros Errazuriz.--Propongo que el artículo comience diviendo: «El presidente de las juntas podrá, etc.» borrando la frase: «En virtud de la autoridad que confiere esta lei al presidente». I en la parte final propongo que se diga que estas órdenes sean dadas por escrito; de otra manera será mui fácil tomar preso a un individuo; por eso yo prision.

El señor Claro Solar.—I debe ser sus

crita por todos los vocales.

El señor Walker Martinez.- ¿I si hai alguno en discrepancia?

El señor Barros Errazuriz. - Firmarán

los que la hayan acordado.

El señor Letelier (Presidente).--Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo

Se levanta la sesion.

Se levantô la sesion.

Por la primera hora, RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora, GABRIEL D. ELZO.